MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIAL NACIONAL

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DIEPO No. 80-7-10011-25 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO DE BASES DE DATOS – SEGUNDO SEMESTRE PARA DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL".

Entre los suscritos, de una parte la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboró el estudio previo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b)** Que se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, desarrollado en la normatividad legal vigente, artículo 2º, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA – OBJETO:*** el objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA – FINALIDADES DEL CONTRATO:*** el presente contrato está orientado a prestar el servicio de capacitación para lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en el presente contrato. En tal sentido, queda claro que las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, son las derivadas del presente contrato, son obligaciones de medios, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA – VALOR*:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA – FORMA DE PAGO:*** la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***PARÁGRAFO PRIMERO – PAGOS*:** los pagos que se efectúen en el presente contrato, se harán de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinte (20) del mes, el desembolso se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. ***PARÁGRAFO SEGUNDO. – CUENTA PARA PAGOS*:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente Registro Presupuestal. ***SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:*** el plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". *SÉPTIMA - VIGENCIA*:** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*:** el sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en

el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** en general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA*:** en general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1**) Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento a la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8)** El **CONTRATISTA** deberá aplicar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice dentro del sitio objeto de estudio y/o los demás que demande. **9)** La facturación que realice el **CONTRATISTA**, deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la validación y aprobación en el operador tecnológico dispuesto por el SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **10)** Se deberá asignar un responsable por parte de la Universidad, para el establecimiento de un canal efectivo de comunicación, supervisión y gestión del objeto contractual, así como todo lo relacionado con el seguimiento y cumplimiento del mismo. **11)** Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL:*** 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**, quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del contrato exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA SEGUNDA – RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** el **CONTRATISTA** se obliga para con la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** a no suministrar información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA TERCERA – SANCIONES:*** **a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento

(20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y/o proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el *literal a)* de la presente cláusula. La imposición de esta pena se considera como pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA QUINTA – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA SEXTA – MONEDA DEL CONTRATO*:** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA SÉPTIMA – CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DECIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***DECIMA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN*:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución la expedición del registro presupuestal. ***VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS*:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Propuesta del **CONTRATISTA**. **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA TERCERA – IMPUESTOS:*** *el* ***CONTRATISTA*** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN*:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA QUINTA – VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEXTA – RÉGIMEN LEGAL*:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de

presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** que apliquen. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD:*** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***VIGÉSIMA OCTAVA – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO*:** el presente contrato se podrá dar por terminado de común acuerdo por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado. ***VIGÉSIMA NOVENA* – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL*:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 03 FEB 2025

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL,

Coronel **RUBBY SHIRLEY AGUILAR VILLANUEVA**
Directora de Educación Policial

CONTRATISTA,

CARLOS URBANO SÁNCHEZ GAITÁN
Representante Legal Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IJ. BLADIMYR MORALES JIMÉNEZ Analista de Contratos DIEPO	MY. VICTOR MANUEL MENDOZA NUÑEZ Jefe Grupo Contratos DIEPO	CT. CARLOS ALBERTO BOLAÑOS ROMERO Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DIEPO	MY. PETER STEVEN NOCUA HENAO Vicerrector Logístico y Financiero DIEPO	CR. MAURICIO ANDRES CARRILLO ÁLVAREZ Subdirector de Educación Policial

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DIEPO No. 80-7-10011-25 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO DE BASES DE DATOS – SEGUNDO SEMESTRE PARA DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL".

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel RUBBY SHIRLEY AGUILAR VILLANUEVA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.227.420 de Bogotá D.C.
CARGO	Directora de Educación Policial
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial 1476 del 29 de abril de 2024.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00011 del 02 de enero de 2025.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO **NIT:** 860.006.848-6 **REPRESENTANTE LEGAL:** CARLOS URBANO SÁNCHEZ GAITÁN **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 11.426.680 de Facatativá. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** carrera 4 22-61 **TELÉFONO:** (601) 2427030 **E-MAIL**: dpto.contabilidad@utadeo.edu.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación directa: PN DIEPO CD 015 2025.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato estará a cargo del Jefe del grupo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Educación Policial, quien haga sus veces o el cargo que con posterioridad designe la señora Directora de Educación Policial, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, el cual deberá presentar informes de supervisión de manera bimestral, con cada trámite de pago y/o cada vez que la Dirección de Educación Policial lo requiera, durante el plazo de ejecución al Grupo de Contratos de la Dirección de Educación Policial, así mismo, deberá publicarlos en el SECOP II dentro de los 3 días siguientes a su elaboración.
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO DE BASES DE DATOS – SEGUNDO SEMESTRE PARA DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL.
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	El valor total del presente proceso de contratación es de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA EXCLUIDO DE IVA.

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA	VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA
1	A-02-02-02-009-002	DIEPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO DE BASES DE DATOS – PRIMER SEGUNDO PARA DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL.	10	2	$6.750.000,00	$13.500.000,00
				10			
						VALOR TOTAL	$13.500.000,00

Nota: de conformidad con lo establecido en el artículo 476 numeral 5 del Estatuto Tributario, el servicio a contratar se encuentra excluido del IVA.

	La Dirección de Educación Policial, realizará un solo pago total en moneda legal colombiana, así: Un único pago, correspondiente al segundo semestre de la Especialización en Desarrollo de Bases

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DIEPO No. 80-7-10011-25 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO DE BASES DE DATOS – SEGUNDO SEMESTRE PARA DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL".

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

Aunado a lo anterior, anexo el certificado de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del oferente, expedido por la **ARL** o por un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva Resolución de licencia profesional y curso vigente en SST (20 o 50 horas), presente documento debe llevar el porcentaje de cumplimiento de la última vigencia no superior a un año de la evaluación de los estándares mínimos requeridos en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

Nota: anexar al presente formulario la evaluación, lista de chequeo o certificado de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del oferente.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Sistema de Gestión Ambiental

De acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" se actualiza, modifica y complementa Resolución No. 00090 del 2018 y su apéndice inicial, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, en las etapas de los procesos contractuales

ITEM	CRITERIO SGA	SOPORTE REQUERIDO
1.5	Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales u en otras instalaciones con motivo de prestar un servicio a la Policía Nacional. Cuando se entregue todo el material que se entregue a las unidades policiales	El oferente y futuro contratista deberá presentar en su propuesta las condiciones de ámbito técnico exigidas para el presente proceso, las cuales deben ser firmadas por el representante legal, donde se comprometa a cumplir en su totalidad con los requisitos en materia ambiental. Este requisito debe ser cumplido durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo debe mantener las respectivas

2 ASPECTOS TÉCNICOS

2.1 El contratista deberá cumplir con el contenido programático propio del **ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO DE BASES DE DATOS – SEGUNDO SEMESTRE**), así:

No.	ASIGNATURA	CRÉDITO
1	BODEGAS DE DATOS	3
2	APLICACIONES EN INTELIGENCIA DE NEGOCIOS	3
3	ELECTIVA	3
4	TRABAJO FINAL	3
TOTAL		**12**

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL,

Coronel **RUBBY SHIRLEY AGUILAR VILLANUEVA**
Directora de Educación Policial

CONTRATISTA,

CARLOS URBANO SÁNCHEZ GAITÁN
Representante Legal Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
J. BLADIMYR MORALES JIMÉNEZ Analista de Contratos DIEPO	MY. VICTOR MANUEL MENDOZA NUÑEZ Jefe Grupo Contratos DIEPO	CT. CARLOS ALBERTO BOLAÑOS ROMERO Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DIEPO	MY. PETER STEVEN NOCUA HENAO Vicerrector Logístico y Financiero DIEPO	CR. MAURICIO ANDRES CARRILLO ÁLVAREZ Subdirector de Educación Policial